

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de octubre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**24983** *RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Eva Rodríguez y Díez, Lelis Olabarrieta Dum, Judith Rodríguez y Díez, Ruth Rodríguez y Díez y Abigail Olabarrieta Dum.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24984** *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Guadalajara.—Documentación complementaria y rectificación del Plan parcial de ordenación urbana «El Clavin», de Guadalajara, presentada en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1977.—Se aprueba.

2. Constantí (Tarragona).—Escrito formulado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantí en solicitud de que se rectifique el error observado en el contenido del apartado 2.º de la Orden ministerial de 29 de junio de 1977, relativa al Plan general de ordenación urbana de la referida localidad.—Se acordó:

1.º La rectificación de la propuesta de Resolución de 16 de junio de 1977, formulada por este Centro directivo, a la que prestó su conformidad el 29 del propio mes, sobre el Plan general de ordenación urbana de Constantí, en los siguientes términos:

El apartado 2.º, que dice: «En lo referente al sector comprendido entre las vías H, D, F y el límite con la zona industrial colindante con el término municipal de Reus, se mantiene la suspensión de la aprobación del Plan, que deberá ser sometido a la tramitación del artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, ajustándose a las prescripciones del punto 2 de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1976 y con especial consideración a la existencia de un ILS en cabecera de pista del aeropuerto», se sustituya por otro, con el mismo número, que diga: «En lo referente al sector comprendido entre las vías H, D, F y el límite de la zona industrial colindante con el término municipal de Reus, se mantiene la suspensión de la aprobación del Plan en el área en blanco o no calificada, tal como aparece reflejada en el plano de zonificación número 37 del Plan general de ordenación, cuyos límites son: El vial que figura con la letra D en el plano número 36, red viaria, de fecha marzo 1974, el vial F, el límite sur de la zona industrial colindante con el término municipal de Reus y el trazado del vial inominado, previsto en el esquema director del Plan comarcal, que uniría Reus y Constantí y situado inmediatamente al norte de la carretera que actualmente une las dos poblaciones citadas, que deberá ser sometida a la tramitación del artículo 41 de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, con especial consideración a la existencia de las superficies de seguridad e instalaciones radioeléctricas, ILS en cabecera de pista del aeropuerto y Parque Central».

2.º La aprobación definitiva del Plan general en el área comprendida entre el vial H al Norte, el vial D, antes descrito, al Este; al Sur, el límite con la vía que figuraba en el Plan comarcal separando las zonas industriales del Parque Central, y al Oeste, con el término municipal de Reus.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en plazo de un mes, a contar de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en plazo de un mes, a contar de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**24985** *RESOLUCIÓN de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Colector margen derecha del Guadalquivir (canal bajo Guadalquivir-Ranilla)». Término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Declarada por el Consejo de Ministros en su reunión de 26 de agosto de 1977 la urgencia en la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, del proyecto de colector margen derecha del Guadalquivir (canal bajo Guadalquivir-Ranilla), es aplicable a las mismas el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir los trámites establecidos en el citado precepto, se publica el presente adicto, convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que adjunto se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se celebrará el día 4 de noviembre, a la hora fijada en la citada relación, una reunión en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notario, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de Contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores

que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 21 de septiembre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.

*Relación de fincas afectadas por las obras del colector margen derecha del Guadaira (canal bajo Guadalquivir-Ranilla). Término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla. Expediente 5/77*

Finca número	Aprovechamiento	Superficie afectada — m <sup>2</sup>	Nombre y domicilio del propietario	Hora
1	Labor .....	424	Doña Patrocinio Calvi Pruna, Francos, 65, Sevilla .....	10,30
2	Labor .....	3.180	Don Julián Pemartín Calvi y hermanos, Placentines, 1, Sevilla .....	10
3	Labor .....	1.960	Doña Patrocinio Calvi Pruna, Francos, 65, Sevilla .....	11
4	Naranjo .....	3.360	Don Ricardo Soriano Cerdán, Avenida Ramón y Cajal, 25, Valencia .....	11,30
5	Labor .....	200	Don Joaquín Carras, Avenida Kansas City, 1, Sevilla .....	12

**24986** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Estación depuradora de aguas residuales del Ranilla, término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

Declarada por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 26 de agosto de 1977 la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra referenciada, es aplicable a las mismas el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos personales y directos sobre la finca que más abajo se indica al levantamiento del acta previa, para lo cual se celebrará a las nueve treinta horas del día 4 de noviembre una reunión en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notario, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de la Contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Parcela denominada B con una superficie de 5,1025 hectáreas, que linda: al Norte, con el ferrocarril Sevilla-Alcalá; al Sur, con los terrenos de dominio público de la margen derecha del río Guadaira; al Oeste, con los terrenos expropiados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el nuevo cauce del arroyo Ranilla, y al Este, con terrenos de la misma propiedad.

Parcela denominada C con una superficie de 9,109 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con terrenos propiedad de los hermanos Torres Calvi; al Sur, con el ferrocarril Sevilla-Alcalá, y al Oeste, con los terrenos expropiados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el nuevo cauce del arroyo Ranilla.

Las parcelas antes indicadas pertenecen por indiviso a don Julián Pemartín Calvi y hermanos, con domicilio en calle Placentines, número 1, de Sevilla.

Sevilla, 21 de septiembre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—9.737-E.

**24987** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de la zona regable del Guadalentín, camino general número 1, pieza número 2, término municipal de Pozo Alcón (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 304-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de julio de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de junio de 1977 y en el periódico «Jaén» de fecha 11 de mayo de 1977, así como en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—9.348-E.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**24988** *ORDEN de 13 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de enero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ílmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos entre «Floro González, S. A.»; «Guillermo Curbera e Hijos, S. A.» y «Cia. Inmobiliaria Fincas y Construcciones», demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de julio de 1969, que denegó la aprobación del plan general de ordenación de Vigo, y el recurso de reposición interpuesto contra ésta, desestimado presuntamente por silencio administrativo; se ha dictado por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 28 de enero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número dieciséis mil setecientos cuarenta, al que se han acumulado los números dieciséis mil setecientos cuarenta y uno, dieciséis mil novecientos noventa y nueve y diecisiete mil, de mil novecientos setenta, producidos por el Procurador señor Carballo, en nombre de «Floro González, S. A.» y «Guillermo Curbera e Hijos, S. A.» y Procurador señor Zorrilla, en nombre de «Cia. Inmobiliaria Fincas y Construcciones S. A.» y desestimación presunta del recurso de reposición, resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.